



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-09634657-GDEBA-DSTECMTRAGP - Adopción de medidas de emergencia para el Municipio de Bahía Blanca

---

**VISTO** el EX-2025-09634657-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la regulación de diversas medidas de excepción resueltas como consecuencia del grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 13.927, N° 15.477, los Decretos N° 382/22, N° 2.103/22, N° 316/25, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires que consistió, principalmente, en fuertes tormentas con intensas precipitaciones con acumulación de gran cantidad de agua, se han producido anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad en diversas localidades, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales;

Que, resulta necesario que el Gobierno de la Provincia provea la más urgente asistencia a los/as damnificados/as afectados/as mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren las circunstancias que los/as aquejan;

Que, en atención a ello se dictó el Decreto N° 316/25 el que, entre otras cuestiones declaró el estado de emergencia en los Partidos Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí; y declaró asueto administrativo para la Administración Pública Provincial en las mencionadas localidades;

Que a través de su artículo 6° se estableció que las acciones que demande su instrumentación estarán a cargo de cada una de las jurisdicciones, según su competencia específica, conforme la legislación vigente y serán coordinadas por el Ministerio de Gobierno, a cuyo fin se las faculta a ejecutar las obras y contratar la prestación de servicios y/o suministros que resulten

necesarios para reparar los daños producidos y atender las necesidades de la población y las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal ha solicitado colaboración a los titulares de las demás Subsecretarías que componen la estructura organizativa de esta cartera de Transporte, en la adopción de medidas tendientes a morigerar el impacto producto de la mencionada catástrofe (órdenes N° 5/9 inclusive);

Que, en ese contexto, resulta propicio, dada la coyuntura actual, dictar la presente, tendiente determinar diversas medidas de excepción relacionadas con el transporte público terrestre de pasajeros de jurisdicción municipal y la regulación administrativa de trámites vinculados a la verificación técnica vehicular y la expedición de licencias de conducir;

Que ha prestado debida conformidad a este acto el Ministerio de Gobierno en su carácter de coordinador de las acciones en el marco del Decreto N° 316/25;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 17, 25 y 38 respectivamente);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 382/22 y N° 316/25;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por exceptuado por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día 8 de marzo del año 2024 y hasta el día 6 de abril de 2025 inclusive, el pago del boleto a los usuarios de las líneas N° 502; 503; 504; 505; 506; 507; 509; 512; 513; 514; 516; 517; 518; 519; 519A y 520; correspondiente a servicios de autotransporte público municipal de pasajeros, en los partidos definidos en el artículo 1° del Decreto N° 316/25.

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar los vencimientos de las verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Artículo 11 del Capítulo II, Anexo Único del Decreto 2.103/22, radicados en los partidos definidos en el artículo 1° del Decreto N° 316/25, producidos o que se produzcan, entre el 6 de marzo de 2025 y el 6 de abril inclusive del mismo año, por un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en la oblea correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas en los partidos definidos en el artículo 1° del Decreto N° 316/25, que hayan operado u operen entre el 6 de marzo de 2025 y el 6 de abril inclusive del mismo año, por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros y a la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular -ambas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre- y a la Dirección Provincia de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito -Subsecretaría de Política y Seguridad Vial- a colaborar con las autoridades locales de los partidos citados en el artículo 1°, con las tareas tendientes al reinicio de sus actividades habituales.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar al Ministerio de Gobierno, notificar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.